

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza traspasar recursos provenientes de la aplicación de la ley Reservada del Cobre al Tesoro Público, permitiendo una capitalización extraordinaria a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, modificando otras normas que indica.

BOLETÍN N° 11.028-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

- - -

Se hace presente que por tratarse de un proyecto con urgencia calificada de “discusión inmediata”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, se discutió la iniciativa en general y particular a la vez.

Asimismo, cabe consignar que la iniciativa legal fue conocida previamente por la Comisión de Minería y Energía, quien la aprobó, informándola, mediante certificado, sin enmiendas.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Los artículos 1 y 2 del proyecto de ley tienen carácter de norma de quórum calificado, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República en relación con el inciso tercero del artículo 66 de la misma Carta Fundamental.

- - -

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además de sus miembros, del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Rodrigo Valdés; la Coordinadora Legislativa, señora Macarena Lobos; el Coordinador de Modernización del Estado, señor Enrique Paris; el Coordinador Macroeconómico, señor Claudio Soto, y la Coordinadora de Comunicaciones, señora Marcela Gómez.

Del Ministerio de Minería, la Ministra, señora Aurora Williams; el Jefe de Gabinete de la Ministra, señor Patricio Díaz; los Abogados de la Unidad Legislativa, señora Carolina Herrera y señor Francisco Canessa, y el Jefe de Gabinete de la Subsecretaría, señor Nicolás Torrealba

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los asesores legislativos, señora María Jesús Mella y señor Alejandro Fuentes.

De la Corporación Nacional del Cobre (CODELCO), el Presidente del Directorio, señor Óscar Landerretche, y el Gerente de Comunicaciones y Asuntos Públicos, señor Juan José Tohá.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Zaldívar, señor Christian Valenzuela.

El Asesor del Honorable Senador Coloma, señor Álvaro Pillado.

El Asesor del Honorable Senador García, señor Marcelo Estrella.

Del Instituto Libertad y Desarrollo, la Abogada, señora Cristina Torres.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Capitalizar de manera extraordinaria a CODELCO, permitiendo, para ese efecto, financiar las obligaciones que el Tesoro Público está contrayendo para realizar dicho aporte de capital con recursos que se han generado a partir de la aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196¹. Además, se autorizará a Codelco a realizar una vez al año los traspasos que le impone la ley reservada del cobre y se extiende un año la vigencia de la ley N° 20.790, que contempló un programa de capitalización de la empresa para el período 2014-2018.

- - -

¹ La ley N° 20.977, de 22 de diciembre de 2016, que exige la publicación en el Diario Oficial de la ley N° 13.196, reservada del cobre, dispuso que *"El texto de la ley N° 13.196, incluidas sus modificaciones, dejará de tener el carácter de secreto o reservado a contar de la fecha de publicación de esta ley. En el Diario Oficial, conjuntamente con la publicación de la presente ley, deberá insertarse el texto íntegro y actualizado de la ley N° 13.196."*

ANTECEDENTES

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- La ley N° 13.196, Reservada del Cobre, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto ley N° 1.530, de 1976.

- La ley N° 20.790, que establece aporte de capital extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza a contraer endeudamiento.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

En el Mensaje con que se origina esta iniciativa, el Ejecutivo destaca que CODELCO es un activo que pertenece a todos los chilenos y, por consiguiente, es fundamental mantener su liderazgo y asegurar su proyección en las próximas décadas.

Según precisa, en los últimos años se ha producido una significativa caída en el precio del cobre que ha afectado los ingresos de CODELCO y ha reducido sus excedentes prácticamente a cero en los últimos trimestres. A causa de esta merma, la empresa no ha podido generar excedentes suficientes respecto de las obligaciones que le impone la ley N° 13.196, lo cual le genera una coyuntura compleja, pues la obliga a endeudarse más allá de lo esperado para financiar su inversión y los aportes exigidos por la Ley Reservada del Cobre, lo que perjudica su capacidad financiera y afecta sus indicadores de solvencia.

En razón de lo expuesto, agrega el Mensaje, se hace necesario mitigar los efectos en la empresa producto de la referida coyuntura, capitalizándola, de modo de contribuir a su solvencia y estabilidad financiera.

En este contexto, arguye el Ejecutivo, el presente proyecto de ley, junto con capitalizar de manera extraordinaria a CODELCO, autoriza a destinar a Ingresos Generales de la Nación recursos que se han generado a partir de la aplicación del artículo 1° de la ley N° 13.196, con el objeto de permitir financiar las obligaciones que el Tesoro Público está contrayendo para realizar dicho aporte de capital.

Adicionalmente, y a fin de minimizar el impacto financiero que significa para la empresa la periodicidad actual de los traspasos que le impone la Ley Reservada del Cobre, se autorizará a CODELCO a realizarlos una vez al año.

Al respecto, el Mensaje recuerda que el año 2014 se dictó la ley N° 20.790, que contempló un programa de capitalización de la empresa para el periodo 2014-2018, que le permitirá, junto con los recursos generados por su propia operación, financiar su ambicioso Plan de Negocios

y Desarrollo (PND), manteniendo una situación financiera sana. Los recursos contemplados en dicha ley, más el compromiso relativo a permitir que la empresa capitalice sus utilidades propias hasta por US\$1.000 millones, le permitirán contar con hasta US\$4.000 millones para financiar su PND, sujeto a las evaluaciones que se realicen respecto del avance en la ejecución de dicho Plan.

Hasta ahora, las inversiones se han ejecutado a un ritmo más lento al estimado el año 2014, tanto por cuestiones tecnológicas, como por el entorno económico. La perspectiva de un precio del cobre más bajo por un tiempo prolongado ha llevado a la Corporación a reevaluar el perfil de sus proyectos de inversión, lo que se ha traducido en la postergación o aplazamiento de algunas de las iniciativas contenidas en el PND 2014. Esto, por otra parte, se ha visto reflejado en el ritmo con el que se han materializado las capitalizaciones los años 2015 y 2016, respectivamente.

De esta manera, si bien se espera que durante el periodo 2014-2018, el monto de las inversiones alcance los US\$18.800 millones aproximadamente (por debajo de los US\$23.500 millones considerados inicialmente), el año 2019 aun continuarán ejecutándose inversiones, contenidas en el PND 2016, por montos estimados en US\$4.500 millones. Por tal motivo, concluye el Mensaje, para financiar sus inversiones en los plazos necesarios, la presente iniciativa contempla una prórroga de un año en la vigencia de la citada ley.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al comenzar la discusión, el **Ministro de Hacienda, señor Rodrigo Valdés**, efectuó una presentación, en formato power point, del siguiente tenor:

Efectos de la coyuntura actual de bajo precio del cobre sobre las finanzas de CODELCO:

- A pesar del esfuerzo de reducción de costos, el bajo precio del cobre ha significado que durante 2016 la empresa prácticamente no cuente con excedentes.

- La ley N° 13.196 impone a CODELCO el traspaso del 10% de cada venta al exterior para financiar gastos de defensa.

- Durante 2016, la combinación de nulos excedentes y la aplicación de la ley N° 13.196 ha implicado que la empresa se endeude de manera extraordinaria, lo que ha afectado sus indicadores financieros.

- De mantenerse un precio del cobre bajo, tal situación podría repetirse en 2017.



El proyecto de ley busca mitigar los efectos de la actual coyuntura sobre la deuda de CODELCO:

- Se propone capitalizar, de manera extraordinaria, a CODELCO por el monto correspondiente a la deuda adicional que deberá adquirir para dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley N° 13.196 durante los años 2016 y 2017, con un tope de US\$475 millones por cada año.
- Esto permitirá mitigar los efectos de la coyuntura sobre los indicadores financieros y de solvencia de la empresa.
- Las capitalizaciones se efectuarán una vez que la empresa haya entregado al Ministerio de Hacienda un plan de reducción de su deuda financiera.

- Para financiar dicha capitalización se restituye desde el Tesoro Público a la empresa un monto equivalente a los montos anuales a capitalizar.

- Asimismo, se autoriza destinar a Ingresos Generales de la Nación, con cargo a los recursos que se hayan enterado por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196, los montos requeridos para la capitalización.

- El tope global para estos traspasos es de US\$950 millones.

Otras disposiciones del proyecto de ley:

- Con el objeto de minimizar el impacto financiero que la periodicidad actual de los traspasos de recursos que obliga la ley Reservada del Cobre significa para la empresa, el proyecto de ley contempla autorizar a CODELCO realizar dichos traspasos una vez al año, a partir del 1 de enero de 2018.

- Con el objeto de permitirle contar con los recursos autorizados en la ley N° 20.790 para financiar sus inversiones en los plazos necesarios, el proyecto de ley contempla una extensión de un año en la vigencia de la citada ley, hasta febrero de 2019.

Contenidos del proyecto de ley:

- El artículo 1 autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196 a Ingresos Generales de la Nación los montos que para los años 2016 y 2017 se indican, en los plazos y condiciones que en cada caso se establecen.

El monto del traspaso -durante el año 2017- lo informará el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Defensa Nacional sobre la base de la información contable que remita la Corporación. Dicha información deberá ser remitida también a las Comisiones de Hacienda y Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado con carácter reservado.

- El artículo 2, por su parte, autoriza al Ministerio de Hacienda, para que, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la ley y hasta el 28 de febrero de 2018, efectúe los aportes extraordinarios de capital a CODELCO por los montos que se indican.

Estas transferencias sólo podrán ser realizadas una vez que la empresa presente al Ministerio de Hacienda un programa de reducción de su deuda financiera.

La ejecución del referido plan deberá informarse al Ministerio de Hacienda y –con carácter reservado- a las Comisiones de

Hacienda y Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, cada trimestre calendario hasta el 31 de diciembre del año 2017.

- El artículo 3 modifica, a partir del 1 de enero de 2018, la ley N°13.196, de manera que los traspasos de CODELCO a las cuentas contempladas en dicha ley puedan realizarse una vez al año y no por cada venta al exterior que realice la Corporación.

- Finalmente, el artículo 4 extiende hasta el año 2019 el periodo de vigencia del artículo 1 de la ley N° 20.790.

Informe Financiero:

El artículo 1 del proyecto de ley permitirá que recursos ya reconocidos en ingresos extrapresupuestarios del Estado de Operaciones de años anteriores como traspasos a la Ley Reservada del Cobre, se transfieran al Tesoro Público, incrementando los activos financieros disponibles. Desde esta perspectiva, no se incrementan los ingresos fiscales.

- Respecto de los aportes extraordinarios a CODELCO consignados en el artículo 2 del proyecto de ley, sólo puede anticiparse que, dadas las proyecciones para el año 2016, se realizará un aporte de hasta el límite disponible en el artículo 1, es decir, US\$475 millones.

- Para el 2017 no se cuenta con estimaciones del aporte extraordinario a CODELCO, teniendo en cuenta que tanto los traspasos de las cuentas de la ley reservada como el monto esperado de los excedentes dependen del precio del cobre durante el año.

- Con todo, los aportes extraordinarios a CODELCO no constituyen gasto público, toda vez que representan transacciones de activos financieros.

- Los artículos 3 y 4 no tienen impacto fiscal.

Finalmente, observó lo siguiente:

- Que existió una Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados relativa a la ley reservada del cobre que, en sus conclusiones, planteó utilizar este mecanismo de reversión que propone el proyecto de ley para afrontar los bajos precios del cobre.

- Asimismo, que la ley reservada del cobre requiere una discusión y revisión más profunda y general que incluya lo referido al gasto militar y la situación de CODELCO.

La **Ministra de Minería, señora Aurora Williams**, expresó que se busca aumentar en un año la ley de capitalización extraordinaria de CODELCO que se aprobó en el año 2014 (N° 20.790),

respaldando los proyectos estructurales que se actualizaron en el año 2015 y que buscan sostener la producción pensando en el año 2025.

Destacó el control de costos de la empresa, que en el año 2015 permitió lograr una disminución de costos de US\$1.203 millones, superando en un 20% la meta propuesta. Para el año 2016 se buscaba llegar a un costo de 125 centavos de dólar por libra de cobre y a septiembre de ese período ya se había llegado a 127 centavos de la misma medida, bajando desde 138 centavos.

El Presidente del Directorio de CODELCO, señor Óscar Landerretche, agradeció el apoyo brindado a la compañía durante el último tiempo, tanto por el Congreso Nacional como por el Ejecutivo.

Destacó que, desde el punto de vista financiero, existen tres pilares o puntos fundamentales acerca de los problemas que enfrenta la empresa y que son los siguientes:

- El más relevante dice relación con el saneamiento financiero de la misma, que requiere una revisión estructural referida al manejo de largo plazo de la compañía y su recapitalización. Algo parecido a lo que se hizo, en su momento, con el Banco Central y la ley de responsabilidad fiscal.

- La ley reservada del cobre y su revisión y reformulación, más allá de que la empresa, de todos modos, está pronta a hacer anuncios en materia de internacionalización e innovación, a pesar que en el exterior la configuración que implica la mencionada ley provoca extrañeza y suspicacia.

- Situaciones de corto plazo y contingentes que son las que aborda el proyecto de ley, representando una ayuda sustantiva para CODELCO, en el actual escenario de volatilidad de los precios del cobre que lo han transformado en un precio especulativo.

Respecto de la deuda de la empresa, indicó que dada la situación actual, los fondos que contempla el proyecto de ley van directamente a reemplazar nueva deuda que se habría emitido o contratado.

El Honorable Senador señor Tuma acotó que han pasado los tiempos en que se decía que “el cobre es el sueldo de Chile” y en el momento actual es el Tesoro Público el que debe socorrer a CODELCO, lo que ocurre por distintos motivos, como el precio internacional, el aumento de los costos de producción y también la decisión tomada de sacar el 10% de las ventas de la empresa para traspasarlas a otros objetivos contemplados en la ley reservada del cobre.

Agregó que el proyecto de ley, una vez más, aborda el último problema planteado apelando a la transitoriedad, y nuevamente se posterga la discusión acerca de la ley que cambie definitivamente el escenario estructurado por la referida ley reservada.

Estimó que el debate acerca del presupuesto de las Fuerzas Armadas debe hacerse en el Congreso Nacional, incluyendo lo que se refiere al cuerpo normativo citado, y debe cambiarse la visión de país acerca del rol y futuro de la empresa estatal.

El Honorable Senador señor García manifestó que un proyecto de ley de la importancia del que discuten requiere un poco más de reflexión que la que impone la urgencia de discusión inmediata y, por lo mismo, sugirió que el debate se extienda al menos hasta la semana siguiente.

Planteó que deben analizar la información que se presentó al discutir la ley de capitalización aprobada en el año 2014 (ley N° 20.790), relativa a la materialización de inversiones de CODELCO por US\$23.500 millones entre los años 2014 y 2018, con un financiamiento por parte del Fisco de US\$4.000 millones -US\$3.000 millones vía endeudamiento del Tesoro Público y US\$1.000 millones vía utilidades que se capitalizarían-, y lo que se ha cumplido realmente y lo que se proyecta en la realidad.

Respecto de la iniciativa legal, preguntó si no era mejor eximir a CODELCO de hacer los aportes al Fisco y al Fondo Reservado por los años 2016 y 2017, evitando la triangulación con el Tesoro Público y el Fondo Reservado correspondiente a la ley N° 13.196. Asimismo, pidió al señor Ministro que confirme que las operaciones relativas a fondos de la ley reservada no tienen efecto sobre la deuda neta del Estado.

El Honorable Senador señor Coloma expresó no estar de acuerdo con la urgencia calificada que se le asignó al proyecto de ley.

Consultó si efectivamente CODELCO ha debido endeudarse para cumplir la obligación impuesta por la ley reservada del cobre o, como aparece en informaciones de prensa y radio, es el Fisco el que debe aportar los fondos necesarios cuando la empresa estatal no puede afrontar la entrega del porcentaje de las ventas exigido por dicha ley.

En relación a la extensión del plazo de un año - hasta el 2019- para la capitalización extraordinaria de CODELCO, observó que se trata del traspaso de un compromiso adquirido por el actual Gobierno, para ser cumplido durante su mandato, que en parte se endosa al próximo gobierno.

Acerca de los costos de producción, observó que todavía existe un menor costo en la gran minería privada, y pensando que los recursos de capitalización se traspasarán siempre que no existan utilidades del giro, consultó si no se constituye en un incentivo para no seguir bajando los costos y así no tener utilidades, recibiendo de ese modo los recursos comprometidos en la capitalización del proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Montes expresó que parte del descrédito actual de la actividad política se debe a la separación y disociación entre ella y el poder, dado que la política ha dejado

de discutir los grandes temas en el momento oportuno. Estimó que falta un gran debate acerca de cómo enfrentar el hecho de que CODELCO y el cobre, que constituían el motor de la economía, ya no lo son más, y cómo continuar y cuáles son las otras opciones.

Señaló que también se elude el discutir a fondo qué hacer con la ley reservada del cobre y sus implicancias, a pesar de las fallas que presenta y los desfalcos a los que ha dado lugar. Planteó que deben encontrar un acuerdo que permita estructurar un nuevo financiamiento de las Fuerzas Armadas.

Pidió que se clarifique el procedimiento para retirar recursos desde el fondo reservado y cómo se determina cuál será el monto que se utilizará para capitalizar CODELCO con los fondos del año 2017 y qué pasa con lo que no es necesario utilizar dentro del tope de US\$475 millones.

Asimismo, consultó la razón de que no se comience a hacer el cálculo anual que propone el artículo 3 este mismo año y en cambio se parta en el año 2018.

El Honorable Senador señor Zaldívar consideró que la iniciativa legal es necesaria para solucionar un problema urgente que provoca daño a CODELCO, debido a que debe transferir recursos que, en la realidad, no tiene y lo obligan a endeudarse.

Asimismo, estimó que resulta clara la necesidad de modificar profundamente la ley reservada del cobre, que no pasa por derogarla simplemente, sino por instaurar un nuevo sistema de financiamiento de las Fuerzas Armadas, más racional y lógico que el actual. Recordó que la entrega de un piso mínimo de recursos para financiamiento de las Fuerzas Armadas tiene antecedentes históricos anteriores a la ley reservada, que vienen de los años 50 y 60 del siglo pasado, pero la estructura que obliga a entregar un 10% de cada venta que hace CODELCO es completamente irracional desde el punto de vista de una empresa, sea pública o privada, añadió.

Sobre el Plan de Inversiones de CODELCO 2014-2018, señaló que parece lógico y responsable extender el período en un año para poder completar las inversiones en proyectos estructurales que se han retrasado por diversas razones técnicas, y que no tiene una relevancia especial cuál gobierno realiza el aporte a la empresa, dado que se trata de un proyecto de relevancia para el Estado y su principal empresa.

El Honorable Senador señor Coloma destacó que el compromiso de capitalización extraordinaria a CODELCO fue del Gobierno actual y es un hecho que la modificación que propone el proyecto de ley endosa parte de ese compromiso al próximo gobierno.

El señor Ministro respondió las consultas efectuadas del siguiente modo:

- Respecto de la reformulación de la ley reservada del cobre, señaló que se trata de una iniciativa que requiere una revisión profunda, y si se tomara de base el proyecto de ley presentado durante la Administración anterior (boletín N° 7.678-02, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional) debe hacer presente que el Ministerio de Hacienda no está de acuerdo con varios aspectos contenidos en dicha iniciativa legal.

- Acerca del Plan de Negocios y Desarrollo, explicó que, cuando se aprobó la citada ley N° 20.790 que capitalizó extraordinariamente a CODELCO, se plantearon proyectos estructurales que implicaban del orden de US\$5.000 millones anuales hasta el año 2018, pero sabiendo que existen variables e imponderables que cambian y aparecen en la medida que transcurren los plazos, como pueden ser alzas o bajas abruptas en el precio del metal o retrasos debidos a la aparición de nuevos elementos técnicos y geológicos que no podían conocerse anticipadamente, lleva a que la inversión real sea inferior a la proyectada y que se requiera un año más para completar las inversiones. Agregó que el próximo gobierno puede decidir no capitalizar CODELCO en el año 2019, pero esa es una decisión que debe ir tomándose año a año de acuerdo al avance de las inversiones y de los proyectos.

Observó que las láminas de la presentación muestran que sólo en el año 2014 se pudo capitalizar con utilidades propias de CODELCO, pero lo relevante es que se avanza de acuerdo a lo planificado en la proporción de capital y deuda que sirve para financiar las inversiones. Agregó que la ley que autorizó la capitalización de CODELCO autorizó también a hacerlo con endeudamiento adicional por US\$3.000 millones, y respecto de ello, indicó, es bueno considerar como contrapartida que, durante 10 años, a CODELCO se le retiraron todas sus utilidades. Asimismo, indicó que en el informe sobre deuda pública que se entrega a los parlamentarios se considera tanto la deuda que se autoriza a emitir vía ley de presupuestos del Sector Público, como la que autorizó la ley N° 20.790.

- En relación a los costos de producción, manifestó que CODELCO ha hecho un esfuerzo encomiable, con ayuda de los trabajadores, que está rindiendo frutos, y que, para que se mantenga en el tiempo, es mejor que el capital se entregue a medida que se avanza en los planes y no de golpe. Agregó que entregar paulatinamente la capitalización se constituye en un incentivo para que CODELCO logre la contención de costos que se le ha encomendado.

- En cuanto a eximir a CODELCO de su obligación de aportar un 10% de sus ventas, planteó que el año 2016 ya pasó, por lo que parece más lógico reversar lo que se entregó, con la ventaja adicional de contar con los datos de lo que ocurrió en la realidad, y es por eso que se consideran US\$475 millones por el año 2016 y para el año 2017 se autorizan hasta US\$475 millones, como máximo, determinándose al final del mes de octubre una proyección de si la capitalización se financiará con excedentes del mismo año o se reversará de los fondos reservados que se hayan entregado (si el precio del cobre se mantiene en los niveles actuales,

probablemente se requerirá la reversión por el monto máximo de US\$475 millones desde fondos reservados).

- Sobre la deuda neta del Estado, indicó que el proyecto de ley no implica ningún cambio, dado que la deuda de CODELCO y los activos del fondo reservado no forman parte de las cuentas del gobierno central. Planteó que, cuando se revise a fondo el sistema de la ley N° 13.196, se verán varios temas de contabilidad fiscal que deben aclararse, como, por ejemplo, el que, cuando el flujo de CODELCO a fondos reservados viene de deuda y no de excedentes, eso se anota de todas formas como ingresos fiscales.

Agregó que, aun sacando el total de US\$950 millones del fondo reservado, quedarán fondos suficientes para financiar necesidades de las Fuerzas Armadas. Acotó que, a diferencia de las ocasiones anteriores en que se ha recurrido a fondos reservados de la ley N° 13.196, esta vez se están sacando del saldo acumulado del Fondo y no del flujo hacia el mismo.

- Respecto de la mención que se hizo de un mínimo o piso que debe transferirse a las Fuerzas Armadas en virtud de la ley reservada del cobre, explicó que ello implica que, si el 10% de las ventas de CODELCO que deben traspasarse a fondos reservados fueran inferiores al referido piso, es el Fisco el que debe desembolsar lo que falte para completar dicho mínimo. Informó que el referido piso de aporte se encuentra, en la actualidad, alrededor de US\$350 millones. Observó que las ventas del año 2016 de CODELCO, hacen que el aporte por ley reservada sea muy superior a la cifra citada, por lo que se ve lejana la concreción de la hipótesis en que el Fisco debería efectuar un desembolso.

Otra cosa, indicó, es lo que ocurre en la actualidad y sirve de fundamento para el envío del proyecto de ley, que es que CODELCO debe aportar obligatoriamente el 10% de las ventas, pero, al no estar generando utilidades, debe recurrir al endeudamiento para poder traspasar ese aporte a fondos reservados.

Asimismo, señaló que, cuando el precio del cobre fue alto, se acumuló un monto alto en fondos reservados, lo que ha llevado a que se determine año a año una cierta cantidad a gastar del total, y así se explica que existan fondos acumulados actualmente.

Finalmente, se hizo presente que, desde el año 2010 a la fecha, se han intervenido los flujos de las ventas de CODELCO a fondos reservados en tres ocasiones: el año 2010 por reconstrucción post terremoto y maremoto, en el año 2014 por terremoto y maremoto en el norte del país e incendio en la ciudad de Valparaíso y en el año 2015 por aluviones e inundaciones de Atacama, Antofagasta y Taltal.

La **Ministra de Minería, señora Williams**, se refirió al tema comentado acerca de un mínimo que debe ser traspasado a fondos reservados, acotando que el año 2016 entregó entre US\$750-US\$800 millones por este concepto, por lo que, por ahora, parece poco

probable que el 10% de las ventas de CODELCO sea inferior al piso fijado en cerca de US\$350 millones. Agregó que, al menos, en los últimos 15 años, siempre se ha superado largamente el piso fijado por la ley.

Informó que de los US\$3.000 millones que autorizó la ley N° 20.790 para capitalizar a CODELCO por parte del Fisco, se han entregado US\$1.100 millones. Señaló que el Plan de Negocios y Desarrollo de la empresa está pensado a 10 años, y algunos de los proyectos estructurales se encuentran en etapas iniciales, como Rajo Inca que se encuentra en estudio de prefactibilidad. Observó que, del mencionado período, lo que tomó el Gobierno con la citada ley fueron 5 años, y la evolución de las inversiones muestran que se hace necesario extenderlo en 1 año más.

Acotó que los proyectos estructurales, recién después del año 2025 permitirán dar un salto en la producción de CODELCO y, hasta ese año, lo que buscan es mantener el actual nivel de producción de 1.700.000 toneladas, las que sin las inversiones proyectadas caerían a 750.000 tons. en el año antesdicho. Añadió que en los próximos 10 años se proyectan inversiones por US\$50.000 millones respecto de 39 proyectos que, en su mayoría, son de continuidad o ampliación de faenas existentes, y los proyectos nuevos quedaron rezagados con plazos superiores a 10 años dentro del contexto de las condiciones de precios existentes o a la espera de mejores condiciones de mercado.

El **Honorable Senador señor García** preguntó qué pueden decir, como Ejecutivo, acerca de la crítica permanente que se hace a que en nuestro país por la falta de una verdadera industria minera que exporte productos elaborados con cobre en que exista una verdadera agregación de valor.

La **señora Ministra** respondió que, desde el punto de vista de los tres pilares que sustentan al sector en nuestro país, esto es, minería pública, gran minería privada y pequeña y mediana minería, lo que se analiza para decidir qué etapas de agregación de valor se emprenden en nuestro país, es la rentabilidad que ellas tengan.

Arguyó que nuestro país produce 5.800.000 toneladas de cobre, que representan el 30% a nivel mundial, y nuestro mercado resulta pequeño para la producción de elementos manufacturados que den rentabilidad a negocios de agregación de valor.

Por otra parte, agregó, la agregación de valor también se presenta en las etapas previas de producción, en que nuestro país muestra ventajas a nivel de conocimiento y experiencia en los proveedores de la minería.

El **señor Ministro** planteó que se encuentra pendiente abordar la situación de las fundiciones y las posibles inversiones en esa área, en que probablemente resultaría conveniente efectuarlas. Respecto de la elaboración de productos -como tubos o alambres- de cobre, indicó que nuestro país no cuenta con ninguna ventaja comparativa en

relación a otros países, como los del sudeste asiático. En relación al cobre que se exporta, sostuvo que se trata de un producto con mucho valor agregado, y casi todo de origen nacional, con un área de proveedores amplísima, en que basta pensar en todo el sector relacionado con las grandes maquinarias que se utilizan para transportar materiales.

Sometido a votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo 1

Autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196 a Ingresos Generales de la Nación los montos que para el año 2016 y 2017 se indican, en los plazos y condiciones que en cada caso se establecen.

Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

Artículo 2

Autoriza al Ministro de Hacienda, para que, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la ley y hasta el 28 de febrero de 2018, efectúe, en los montos que se indican, aportes extraordinarios de capital a CODELCO.

Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

Artículo 3

Introduce diversas enmiendas, a partir del 1 de enero de 2018, en la ley N° 13.196, de manera que los traspasos de CODELCO a las cuentas contempladas en dicha ley se efectúen una vez al año y no por cada venta al exterior que realice la Corporación.

Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

Artículo 4

Prorroga hasta el año 2019 el periodo de vigencia del artículo 1° de la ley N° 20.790, del año 2014, que establece aporte de capital extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza a contraer endeudamiento.

Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

- - -

FINANCIAMIENTO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 19 de diciembre de 2016, señala, de manera textual, lo siguiente:

"I. Antecedentes

La ley N° 13.196, Reservada del Cobre, impone a la Corporación Chilena del Cobre, CODELCO, la obligación de enterar un aporte que asciende al 10% de cada una de sus ventas de cobre y subproductos al exterior a la Defensa Nacional. A causa de la caída en el precio del metal rojo, CODELCO no ha podido generar excedentes suficientes para financiar las obligaciones dispuestas por la ley antes mencionada, razón por la cual se ha visto obligada endeudarse más allá de lo esperado, de modo de financiar tanto los aportes exigidos por la Ley Reservada del Cobre, como también sus planes de inversión.

En referencia a lo anterior, el presente proyecto de ley autoriza a:

i) Integrar a Ingresos Generales de la Nación un monto equivalente a los recursos transferidos por CODELCO y acumulados por aplicación de la ley N° 13.196, durante los años 2016 y 2017, respectivamente, bajo las condiciones que se disponen; y

ii) Efectuar aportes extraordinarios de capital, hasta por US\$950 millones, a CODELCO, los que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público, también en las condiciones que se señalan.

Al mismo tiempo, el proyecto de ley posibilita que las transferencias a las que obliga la ley N° 13.196 se realicen una vez al año, desde el primero de enero del año 2018, y además, extiende la vigencia a la que alude el artículo 1° de la ley N° 20.790, que Establece un Aporte de Capital Extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre y la Autoriza a

contraer endeudamiento, por un año.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto

Fiscal

Respecto de los ingresos, el artículo 1 del proyecto de ley permitirá que recursos ya reconocidos en ingresos extrapresupuestarios del Estado de Operaciones de años anteriores como traspasos de la Ley Reservada del Cobre, se transfieran al Tesoro Público, incrementando entonces los activos financieros disponibles. Desde esta perspectiva, no se incrementan los ingresos fiscales.

Respecto de los aportes extraordinarios de capital a CODELCO consignados en el artículo 2 del proyecto de ley, sólo puede anticiparse que, dadas las proyecciones con las que se cuenta para el año 2016, se realizará un aporte con cargo a este año de hasta el límite que dispone el artículo 1 del proyecto de ley, es decir, US\$ 475 millones de dólares de Estados Unidos de América.

Para el año 2017 no se cuenta con una estimación de aporte extraordinario a CODELCO, tanto por cuanto no se conoce el monto estimado de traspasos a las cuentas de la Ley Reservada del Cobre durante ese año, ni el monto esperado de excedentes, teniendo en consideración que ambos valores dependen de la evolución del precio del cobre durante dicho año. Con todo, es menester recordar que los aportes extraordinarios a CODELCO no constituyen gasto público, toda vez que representan transacciones de activos financieros.

Finalmente, cabe señalar que los artículos 3 y 4 del presente proyecto de ley no tienen impacto fiscal.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación de la iniciativa legal en trámite, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Minería y Energía, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado hasta el 31 de diciembre de 2016 por aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196, a Ingresos Generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del Tesoro

Público, cuatrocientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.000.000). Este integro se realizará a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Igualmente, autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a integrar, con cargo a los fondos que se hayan enterado hasta el 30 de septiembre de 2017 por la aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196, a Ingresos Generales de la Nación, partida presupuestaria 50 del Tesoro Público, un monto equivalente a los recursos que la Corporación Nacional del Cobre de Chile deba destinar al cumplimiento de la precitada ley y no pueda financiar con los excedentes generados antes de impuestos en el año comercial 2017, conforme a las proyecciones que informe el Ministerio de Hacienda. Este integro se realizará a más tardar el 31 de octubre de 2017. Con todo, el traspaso autorizado en virtud de este inciso no podrá superar los cuatrocientos setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$475.000.000).

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo, el Ministerio de Hacienda, sobre la base de la información contable y financiera que deberá remitirle el directorio de la Corporación, a más tardar una vez transcurridos treinta días corridos desde la fecha de entrada en vigencia de esta ley, determinará el monto y lo informará al Ministerio de Defensa Nacional y a las Comisiones de Minería y Energía y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a más tardar el 30 de septiembre de 2017, información que se remitirá con carácter reservado.

Artículo 2.- Autorízase al Ministro de Hacienda, a contar de la fecha de entrada en vigencia de esta ley y hasta el 28 de febrero de 2018, para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", efectúe aportes extraordinarios de capital hasta novecientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$950.000.000), a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en una o más transferencias, las que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público, sean éstos en moneda nacional o en moneda extranjera. Estas transferencias sólo podrán ser realizadas una vez que la empresa presente al Ministerio de Hacienda un programa de reducción de su deuda financiera, al menos por los montos señalados en el artículo 1.

El directorio de la Corporación deberá informar al Ministerio de Hacienda y a las Comisiones de Minería y Energía y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información que se remitirá con carácter reservado, la ejecución del referido plan cada trimestre calendario hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Artículo 3.- Modifícase, a contar del 1 de enero de 2018, la ley N° 13.196, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto ley N° 1.530, de 1976, en el sentido siguiente:

1. Intercálase en el inciso primero del artículo 1, luego de las expresiones "del ingreso" y "del valor", la palabra "anual".

2. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 3, la expresión “a medida que se produzcan” por la frase “anualmente y a más tardar el 15 de diciembre de cada año”.

Artículo 4.- Sustitúyese, en el artículo 1 de la ley N° 20.790, que establece aporte de capital extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza a contraer endeudamiento, el guarismo “2018” por “2019”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas el día 4 de enero de 2017, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, a 9 de enero de 2017.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA TRASPASAR RECURSOS PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY RESERVADA DEL COBRE AL TESORO PÚBLICO, PERMITIENDO UNA CAPITALIZACIÓN EXTRAORDINARIA A LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, MODIFICANDO OTRAS NORMAS QUE INDICA

(Boletín N° 11.028-05)

I. OBJETIVO(S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: capitalizar de manera extraordinaria a CODELCO, permitiendo, para ese efecto, financiar las obligaciones que el Tesoro Público está contrayendo para realizar dicho aporte de capital con recursos que se han generado a partir de la aplicación del artículo 1 de la ley N° 13.196. Además, se autorizará a Codelco a realizar una vez al año los traspasos que le impone la ley reservada del cobre y se extiende un año la vigencia de la ley N° 20.790, que contempló un programa de capitalización de la empresa para el período 2014-2018.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de cuatro artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: los artículos 1 y 2 del proyecto de ley tienen carácter de norma de quórum calificado, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República en relación con el inciso tercero del artículo 66 de la misma Carta Fundamental.

V. URGENCIA: discusión inmediata.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en sesión de 22 de diciembre de 2016, fue aprobado en general por la unanimidad de 90 votos.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 3 de enero de 2017.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- La ley N° 13.196, Reservada del Cobre, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto ley N° 1.530, de 1976.

- La ley N° 20.790, que establece aporte de capital extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza a contraer endeudamiento.

Valparaíso, a 9 de enero de 2017.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión